



Córdoba, 29 de agosto de 2020

VISTO: La Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por Ley Nacional N° 27.541, con adhesión mediante Ley Provincial N° 10.690 y demás normativa dictada en consecuencia.

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco del actual estado de emergencia sanitaria, ha sido creado el CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (C.O.E.) de la Provincia de Córdoba, bajo el ámbito del Ministerio de Salud, con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación, y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la pandemia Coronavirus (COVID-19). Que el mismo, tiene como objetivo principal *“coordinar acciones del actual Sistema de comando de incidentes en el ámbito territorial [frente al COVID19]”* (Resolución del Ministerio de Salud N° 311/20).

Que el Departamento de Epidemiología del Ministerio de Salud de la Provincia se encuentra realizando el seguimiento y monitoreo de los casos COVID 19 en nuestra jurisdicción, en coordinación con los municipios y comunas.

Que el DNU 677/20 pone de resalto que la *“adecuada capacidad de habilitación, monitoreo epidemiológico y de cumplimiento de protocolos por parte de las autoridades jurisdiccionales y municipales es de alta relevancia en la progresiva autorización de actividades industriales, comerciales y sociales según la situación en los diferentes territorios.”*

Que la estrategia de abordaje frente al COVID-19 requiere de una tarea coordinada y mancomunada entre los distintos niveles de gobierno, en la cual los municipios y comunas revisten gran importancia y cuentan

competencias en materia de salubridad, salud y centros asistenciales, ancianidad, discapacidad y desamparo, entre otras (arts. 59, 180, 186 y ccs. de la Constitución de Córdoba).

Que la situación epidemiológica de localidad de VICUÑA MACKENNA, es la que se registra a continuación:

LOCALIDAD	CASOS ACTIVOS	CASOS ULTIMOS 7 DÍAS	INCIDENCIA ACUMULADA X10 MIL HAB	TASA DE DUPLICACIÓN	CASOS TOTALES	POBLACION
VICUÑA MACKENA	89	20	150,35	38	159	10575

Que en función de la información sanitaria y condiciones epidemiológicas, las medidas recomendadas por el Área de Epidemiología y por el Centro de Operaciones de Emergencia son:

A) Prorrogar hasta el 06/09/20 inclusive, el “Cordón Sanitario Estricto” establecido por Disposición N° 94/20 con sus prórrogas instrumentadas por Disposiciones N°110/20 y 119/20, con la nueva flexibilización progresiva y escalonada de las siguientes actividades, conforme protocolos vigentes y con las medidas de bioseguridad pertinentes: a) Comercios en horario restringido que establezca el municipio en coordinación con el COE; b) Obras privadas; c) Profesiones Liberales; d) Trabajadores/as de casas particulares; e) Industria.

Que dichas medidas permitirán continuar con la investigación epidemiológica, ampliación diagnóstica y ejecutar medidas de control y mitigación del impacto de la transmisión del virus en el área, todo ello con fundamento en la protección de la salud de la comunidad y enmarcado en un proceso progresivo y escalonado de flexibilización de actividades, conforme criterios solicitados por el municipio.

B) Suspender las actividades oportunamente habilitadas a partir del 31/08/20 y hasta el 06/09/20 inclusive, en el rango horario comprendido entre las 19:00hs. y hasta 06:00hs., a excepción de comercios de cercanía,



estaciones de servicio, farmacias y demás servicios esenciales, como así también las industrias y actividad gastronómica bajo modalidad de *delivery* y *take away*.

C) Realizar un seguimiento permanente de las instituciones que alojan a poblaciones vulnerables frente al COVID-19, como las residencias geriátricas, centros de discapacidad, hogares y centros de diálisis entre otros.

Que las medidas recomendadas serán monitoreadas y evaluadas en forma permanente por el Ministerio de Salud y COE en coordinación con las autoridades municipales, pudiendo ampliarse o modificarse en base al análisis de su eficacia y teniendo en cuenta el dinamismo de la situación.

Que en el diseño de las medidas contenidas en la presente se ha dado participación a los Ministerios de Seguridad, Desarrollo Social, Gobierno y Salud de la Provincia de Córdoba como así también al municipio referido.

Que en el marco de las normas precitadas arts. 19 inc. 1, 38 inc. 9 y 59 de la Constitución de Córdoba, Resolución del Ministerio de Salud Nro. 311/2020 y su modificatoria N° 382/2020, normas complementarias, concordantes y reglamentarias de aplicación,

**EL COORDINADOR GENERAL DEL
CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA
DISPONE:**

- 1.- RECOMIÉNDASE** al Municipio de **VICUÑA MACKENNA** en base a la situación epidemiológica de la localidad y fundamentos expuestos en la presente, la adopción de las siguientes medidas en el marco de sus competencias materiales y territoriales como así también dentro de sus responsabilidades frente a la pandemia en curso:

A) Prorrogar hasta el 06/09/20 inclusive, el “Cordón Sanitario Estricto” establecido por Disposición N° 94/20 con sus prórrogas instrumentadas por Disposiciones N°110/20 y 119/20, con la nueva flexibilización progresiva y escalonada de las siguientes actividades, conforme protocolos vigentes y con las medidas de bioseguridad pertinentes: a) Comercios en horario restringido que establezca el municipio en coordinación con el COE; b) Obras privadas; c) Profesiones Liberales; d) Trabajadores/as de casas particulares; e) Industria.

B) Suspender las actividades oportunamente habilitadas a partir del 31/08/20 y hasta el 06/09/20 inclusive, en el rango horario comprendido entre las 19:00hs. y hasta 06:00hs., a excepción de comercios de cercanía, estaciones de servicio, farmacias y demás servicios esenciales, como así también las industrias y actividad gastronómica bajo modalidad de *delivery* y *take away*.

C) Realizar seguimiento permanente de las instituciones que alojan a poblaciones vulnerables frente al COVID-19, como las residencias geriátricas, institutos o centros de discapacidad, hogares y centros de diálisis entre otros, que pudieran funcionar en el municipio.

2.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese al Ministerio Público Fiscal, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Desarrollo Social y al municipio referido en el art. 1.

DISPOSICIÓN N° 143/20



DR. JUAN FRANCISCO ETCHERRY
COORDINADOR GENERAL DE
OPERACIONES DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA